

## **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800144-02 SEGUIDO CONTRA ALBERTO AVILA REYES, POR QUEJA FORMULADA POR FABIAN EDUARDO AGUIRRE PARRADO, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO ALBERTO ÁVILA REYES, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ALBERTO AVILA REYES Y SU DEFENSORA LESLLYE TATRIEF PINZON. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201100015 SEGUIDO CONTRA ISMAEL ALBERTO BARRERA SILVA, VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA BRIGUITE BARGUIL ORREGO AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCION, PROCURADURIA REGIONAL DEL MAGDALENA, CON FECHA TREINTA (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR LA APODERA DEL SEÑOR ISMAEL ALBERTO BARRERA SILVA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PROFERIDA EL ENTONCES CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA - SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA-, QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LOS ABOGADOS VALENTÍN HORACIO FUENTES RODRÍGUEZ Y ISMAEL ALBERTO BARRERA SILVA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4, A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/02/2023, PARA NOTIFICAR A ISMAEL ALBERTO BARRERA SILVA, VALENTIN HORACIO FUENTES RODRIGUEZ Y A SUS ABOGADOS BERNARDA NAVARRO LAGUADO, FRANCISCO GUILLERMO HERNANDEZ PARODYS Y CICER LLANOS CABALLERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ OTRIANA MUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



## **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806944-01 SEGUIDO CONTRA FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR ELSA PATRICIA SARMIENTO, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ AL ABOGADO FELIPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10°, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



## **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201800136-01 SEGUIDO CONTRA CHARLY MORENO MOSQUERA, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO-FISCAL DIECIOCHO LOCAL CAVIF CHOCÓ, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 28 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ EN LA QUE SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CHARLY MORENO MOSQUERA, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN, CONSAGRADA, EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, ASÍ COMO LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

7.1. 2. - J

**EMILIANO RIVERA BRAVO** 

Secretario judicial

ELABORO: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



## EDICTO

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 440011102000201800095 seguido contra CARLOS EDUARDO MENESES CUDRIS, por queja formulada por TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA SALA PENAL, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 25 de octubre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, mediante la cual se resolvió, ordenar la SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses, al abogado CARLOS EDUARDO MENESES CUDRIS, como responsable de la falta disciplinaria prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, en concurso homogéneo, a consecuencia del presunto incumplimiento del deber profesional previsto en los numerales 1, 3 y 10 del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/02/2023, para notificar a CARLOS EDUARDO MENESES CUDRIS Y SU APODERADO MANUEL VIDAL MENDOZA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

Escribiente Nominado

Revisó: Liz Alleiana Munez Uribe Profesional Universitario grado 21



## **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201600943 seguido contra YIMI ALONSO ZAPATA MELGUIZO, por queja formulada por LUZ MARINA RENDON LUJAN, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2018 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR al doctor YIMI ALONSO ZAPATA MELGUIZO con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses y MULTA de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y de dolo en el numeral 4º del artículo 35 ibidem, en desconocimiento de los deberes consagrado en los numerales 10° y 8° del artículo 28 ejusdem, respectivamente; para en su lugar: •ABSOLVERLO de la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •CONFIRMAR su incursión a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •REDUCIR la sanción impuesta de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) a dos (2) meses y MULTA de dos (2) a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/02/2023, para notificar a YIMI ALONSO ZAPATA MELGUIZO Y SU APODERADO DIEGO URIBE VILLA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe Profesional Universitario grado 21



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800344 seguido contra HECTOR HERNAN ARAQUE CARRILLO, por queja formulada por LUIS GUILLERMO CORREA LARA, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 31 de octubre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR al abogado HECTOR HERNÁN ARAQUE CARRILLO con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses y MULTA de un (1) smlmv para el año 2016, al incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, bajo la modalidad culposa respectivamente, con lo que se vulneró el deber descrito en el numeral 10° del artículo 28 ibidem.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/02/2023, para notificar a HECTOR HERNAN ARAQUE CARRILLO Y SU APODERADO JAIME GONZALO TORRES OJEDA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núnez Ofibe Profesional Universitario grado 21



#### **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807056-01 SEGUIDO CONTRA MIGUEL LEONARDO BETANCOURT MONCADA, POR QUEJA FORMULADA POR ROCIO ALAYON HERRERA, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2019 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO MIGUEL LEONARDO BETANCOURT MONCADA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DESCRITA EN EL PRECEPTO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN LA REGLA 28.10, ÍDEM, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A MIGUEL LEONARDO BETANCOURT MONCADA Y SU DEFENSORA JENNY KATHERINE DIAZ BARRETO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

### **EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: KARÓL VANESSA CAMACHO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



#### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801293 SEGUIDO CONTRA JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ORDUZ ARIZA, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EN LA CUAL SE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL ABOGADO JOSÉ DE LOS ÁNGELES GUIO DÍAZ, POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, AL INFRINGIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DEL ESE ESTATUTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21/02/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

**Escribiente Nominado** 

REVISÓ: Liz Adriana Nuñez Uri

Profesional Universitário Grado 21



## **EDICTO**

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR:

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100423-00 SEGUIDO CONTRA JOSÉ FREDY RESTREPO GARCÍA - FISCAL 3º DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI-, ÁLVARO BETANCUR MARTÍNEZ - FISCAL 12 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-, DANIEL RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - FISCAL 7º DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-, POR QUEJA FORMULADA POR ANA VICTORIA NIETO SALAZAR - FISCAL 31 ESPECIALIZADA-, CON FECHA SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INCIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR ÁLVARO ENRIQUE BETANCUR MARTÍNEZ – FISCAL 12 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y AL DOCTOR JOSÉ FREDY RESTREPO GARCÍA – FISCAL 3º DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN, EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Elaboró: FABIO ANDRÉS GRIMALDOS 8:

-Escribiente Nominado.

Revisó: MARÍA CONSUELO MOYANO G. Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, en el siguiente <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones">https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones</a>